



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°21-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE

Cusco, 13 FEB 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N°139-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSLTC-CDTGT del 16 de noviembre del 2021 del Inspector y Liquidador Técnico de Supervisión, el Informe N°298-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSLTC del 30 de noviembre del 2021 del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, el Informe N° 237-2022-GR CUSCO-PM-DE/OAL del 10 de junio del 2022 del Responsable de Asesoría Legal, el Informe N°022-2022-GR CUSCO-MERISS/DE-DSLTC/RLF del 03 de noviembre del 2022 de la responsable de Liquidaciones Financieras, y con lo demás que lo contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el 07 de diciembre de 1990, con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de Proyectos de Riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego;

Que, el artículo 438º del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, economía y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión Integrada y sostenible del riego en cuencas";

Que, en fecha 06 de setiembre del 2021, se suscribe el Acta de Conciliación Liquidación Financiera, con el objeto de ratificar el costo y/o gasto de las inversiones "Irrigación Maras" ubicada en el distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, ejecutada por Administración Directa por la Unidad Ejecutora PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, en cumplimiento de la Resolución Directoral N°009-98-CTAR-C-PEPMI-DE del 15 de setiembre del 1998, que aprueba el Estudio Definitivo a Nivel Constructivo del proyecto Irrigación Maras. El proceso de liquidación financiera consistió en la verificación de los documentos fuente, que sustentan el pago de planillas, la adquisición de bienes y servicios utilizados en la Inversión y compatibilizados con el auxiliar estándar de la Sub Cuenta 333.01 de dichos años, migrado a la fecha a la cuenta 1501.0804 Infraestructura Agrícola registrado en la Liquidación Financiera, determinándose como ejecución financiera del proyecto el importe de S/12'819,418.78 en los ejercicios presupuestales 1999 al 2007 ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Que, con Informe N°139-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSLTC-CDTGT del 16 de noviembre del 2021, del Inspector y Liquidador Técnico de Supervisión concluye que el expediente de Liquidación Técnica del PIP Irrigación Maras, en líneas generales cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Directiva N°05-2016-GR CUSCO/GR;

Que, con Informe N°298-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSLTC del 30 de noviembre del 2021, del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia concluye que el PIP Irrigación Maras cuya ejecución inicio el 15 de noviembre del 1998 y concluyo el 21 de julio del 2007, se ejecutó por un monto de S/12'819,418.78, otorgando así la conformidad a dicho expediente;

Que, con Informe N° 237-2022-GR CUSCO-PM-DE/OAL del 10 de junio del 2022, del Responsable de Asesoría Legal concluye que en atención al Informe N°83-2021-GRC-PERPM-DA/RCONT-EAC del 14 de setiembre del 2021, el especialista de contabilidad hace saber a la responsable de la Oficina de Contabilidad que no se tiene documentación fuente de la ejecución del proyecto de





inversión ya hace 22 años, siendo eso así conforme a la Directiva N°005-2016-GR CUSCO/GR corresponde realizar una liquidación de oficio, pues el procedimiento administrativo, técnico y financiero que realiza la entidad aplicado a un Proyecto de Inversión Pública para determinar el valor de la liquidación y proceder a la recepción de oficio y suplir la falta de documentación técnica y documentación Sustentatorio del gasto, sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra los que resulten responsables de la falta de dichos documentos. Así mismo precisa que el procedimiento seguido no es sino un híbrido entre la liquidación técnica y una liquidación de oficio regulada por la Directiva N°005-2016-GR CUSCO/GR, debiendo las áreas técnicas involucradas optar por el trámite correcto;

Que, con Informe N°022-2022-GR CUSCO-MERISS/DE-DSLT/RLF del 03 de noviembre del 2022, la responsable de Liquidaciones Financieras concluye que no se ha efectuado de liquidación de manera oportuna una vez concluido y emitido el informe final debía contener toda la documentación necesaria, deberá ser motivo de responsabilidad de quienes se encuentren comprendidos en esas fechas. Así mismo concluye que es de necesidad iniciar la liquidación de oficio;

Que, la Directiva N°001-2013-GR CUSCO/PR, establece PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, el mismo que en su numeral 7.1.1. respecto a la Liquidación de Oficio, establece que es el procedimiento técnico, administrativo, y financiero que realiza la entidad, aplicado a una obra, estudio y/o actividad, para determinar el valor de liquidación y suplir la falta de documentación técnica y sustentatoria del gasto, que a pesar del tiempo transcurrido se reflejan en las cuentas contables: 1501 Construcciones de Edificios no Residenciales, 1504 Inversiones Intangibles y 1505 Estudios y Proyectos; por lo que se procederá con regularizar la información y cumplir con los requisitos y formalidades que exige un procedimiento normal, sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra los que resulten responsables por la falta de documentación;

Que, el mismo cuerpo normativo en su numeral 7.1.11 respecto a la Liquidación Técnica determina que es la comprobación expresada en números del avance físico ejecutado y valorizado de la obra, afectada con los reajustes y variaciones aplicables por ley a los metrados realmente ejecutados. Su resultado es el costo total valorizado de obra;

Que, así mismo el numeral 7.1.12. respecto a la Liquidación Financiera establece que es el informe financiero detallado y ordenado que nos permite determinar el costo total de la ejecución de la obra, sustentado con la documentación de los gastos realizados en el pago de personal, bienes y servicios, maquinaria y equipo (considerados como gastos directos), gastos generales (considerados como gastos indirectos) y otros insumos;

Que, por su parte el numeral 8.1.1 respecto a la competencia establece que la Gerencia General Regional mediante Resolución Gerencia General aprobará la decisión de la Institución de llevar a cabo las Liquidaciones de Oficio de aquellos proyectos de inversión Pública que no cuentan con la documentación Técnica o Financiera completa y figuren en la cuentas contables: 1501 Edificios y Estructuras; 1504 Inversiones Intangibles y 1505 Estudios y Proyectos; de la Entidad y que no han sido liquidados en su debida oportunidad por diversos motivos. La Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, será la encargada de ejecutar las Liquidaciones de Oficio de las obras, estudios y actividades por estar dentro de sus funciones;

Que, del mismo modo el numeral 8.1.4 respecto al Procedimiento de Aprobación de las Liquidaciones de Oficio determina que la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión se encargará de efectuar la Liquidación de Oficio el cual elaborará un expediente incluyendo los anexos sustentatorios que contendrá las firmas del responsable de la liquidación técnica y el responsable de la liquidación financiera. La Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, elevará a la Oficina de Contabilidad la Liquidación de Oficio, para su conciliación. Culminada la Liquidación de Oficio, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, remitirá a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el expediente de Liquidación para informe de opinión. La Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remitirá el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional de Liquidación de Oficio, visadas por las Unidades Orgánicas según corresponda. Aprobada la Liquidación de Oficio mediante Resolución Ejecutiva Regional, se remitirá una copia de la Liquidación Técnica Financiera al Órgano de Control Interno para que determine las responsabilidades que pudieran existir, por la no liquidación oportuna del Proyecto de Inversión Pública y otros que considere pertinentes;



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

CDP-60

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, de la revisión hecha a los antecedentes en concordancia con el marco normativo corresponde designar a los liquidadores de oficio propuestos por el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia para que lleven adelante la liquidación del PIP Irrigación Maras por falta de documentación;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N°005-2021-GR CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N°016-2023-GR CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, como liquidadores de oficio del **PIP Irrigación Maras** a los siguientes profesionales:

ING. CARLOS DEMETRIO TORRES GALIANO
CPC MARIELLA PUELLES YAÑEZ

LIQUIDADOR TÉCNICO
LIQUIDADOR FINANCIERO

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a los liquidadores de oficio designados en el Artículo Primero aplicar criterios técnicos y profesionales que puedan sustentar la carencia de algún documento necesario para lograr liquidar el PIP Irrigación Maras, en el marco de lo establecido por la Directiva N°001-2013-GR CUSCO/PR.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, con los extremos de la presente Resolución a los liquidadores designados en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Plan MERISS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

ING. LUCHO SALCEDO CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

Informática
13-02-2023

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,
LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Fecha: 13 FEB 2023
Hora: 9:27 IV 265
Folios: 91 Firma: [Firma]

Expediente original

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL

Fecha: 13 FEB 2023
Hora: 9:29 N°
Folios: 10 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: 13 FEB. 2023
Hora: 10:27 N. 0508
Folio: 010 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 13 FEB 2023
Hora: 9:32 N° 688
Folios: 10 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
OFICINA DE LIQUIDACIONES Y
TRANSFERENCIAS

Fecha: 13 FEB. 2023
Hora: 09:30
Folios: 82 Firma: [Firma]

- C.C**
- Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia
 - Unidad de Administración
 - Interesados
 - Asesoría Legal
 - Informática
 - Archivo

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAO
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe





HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 10 FEB 2023

Nº: 371

DOCUMENTO: Informe N° 53-2023-GRWIS/NERISSOAL

ASUNTO: Designación de Liquidadores de Oficio para el proyecto de Irrigación Mexas

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		87.	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constanza/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:



Trabajemos
con
Integridad



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 10 FEB 2023

Hora: 12:22 N 371

Folios: 87 Firma:

INFORME N° 53-2023-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL

A : ING. LUCHO SALCEDO CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO.

ASUNTO : DESIGNACION DE LIQUIDADORES DE OFICIO PARA EL PROYECTO DE IRRIGACION MARAS

REFERENCIA : A) HOJA DE TRAMITE N° 282
B) INFORME N°030-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL
C) INFORME N° 016-2023-GR CUSCO-MERISS/DSLTL-RL
D) INFORME N°154-2022-GR CUSCO-MERISS/DE-DSLTL/RLT
E) INFORME N°022-2022-GR CUSCO-MERISS/DE-DSLTL/RLF
F) INFORME N° 237-2022-GR CUSCO-PM-DE/OAL
G) INFORME N°298-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSLTL
H) INFORME N°139-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSLTL-cdtg

FECHA : CUSCO, 08 DE FEBRERO DEL 2023

Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., a efecto de alcanzar a su despacho el presente Informe, como sigue:

I. ANTECEDENTES:

1. En fecha 07 de setiembre del 2021, se suscribe el Acta de Conciliación Liquidación Financiera, del 06 de setiembre del 2022, con el objeto de ratificar el costo y/o gasto de las inversiones "Irrigación Maras" ubicada en el distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, ejecutada por Administración Directa por la Unidad Ejecutora PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, en cumplimiento de la Resolución Directoral N°009-98-CTAR-C-PEPMI-DE del 15 de setiembre del 1998, que aprueba el Estudio Definitivo a Nivel Constructivo del proyecto Irrigación Maras. El proceso de liquidación financiera consistió en la verificación de los documentos fuente, que sustentan el pago de planillas, la adquisición de bienes y servicios utilizados en la Inversión y compatibilizados con el auxiliar estándar de la Sub Cuenta 333.01 de dichos años, migrado a la fecha a la cuenta 1501.0804 Infraestructura Agrícola registrado en la Liquidación Financiera, determinándose como ejecución financiera del proyecto el importe de S/12'819,418.78 en los ejercicios presupuestales 1999 al 2007 ejecutado por la modalidad de Administración Directa.
2. Con Informe N°139-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSLTL-cdtg del 16 de noviembre del 2021, del Inspector y Liquidador Técnico de Supervisión concluye que el expediente de Liquidación Técnica del PIP Irrigación Maras, en líneas generales cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Directiva N°05-2016-GR CUSCO/GR.
3. Con Informe N°298-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSLTL del 30 de noviembre del 2021, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia concluye que el PIP Irrigación Maras cuya ejecución inicio el 15 de noviembre del 1998 y concluyo el 21 de julio del 2007, se ejecutó por un monto de S/12'819,418.78, otorgando así la conformidad a dicho expediente.
4. Con Informe N° 237-2022-GR CUSCO-PM-DE/OAL del 10 de junio del 2022, del Responsable de Asesoría Legal concluye que en atención al Informe N°83-2021-GRC-PERPM-DA/RCONT-EAC del 14 de setiembre del 2021, el especialista de contabilidad hace saber a la responsable de la Oficina de Contabilidad que **no se tiene documentación fuente de la ejecución del proyecto de inversión** ya hace 22 años, siendo eso así conforme a la Directiva N°005-2016-GR CUSCO/GR corresponde realizar una liquidación de oficio, pues el procedimiento administrativo, técnico y financiero que realiza la entidad aplicado a un Proyecto de Inversión Pública para determinar el valor de la liquidación y proceder a la recepción de oficio y **suplir la**



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe

QA



falta

- de documentación técnica y documentación Sustentatorio del gasto, sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra los que resulten responsables de la falta de dichos documentos. Así mismo precisa que el procedimiento seguido no es sino un híbrido entre la liquidación técnica y una liquidación de oficio regulada por la Directiva N°005-2016-GR CUSCO/GR, debiendo las áreas técnicas involucradas optar por el trámite correcto.
5. Con Informe N°022-2022-GR CUSCO-MERISS/DE-DSLT/RLF del 03 de noviembre del 2022, la responsable de Liquidaciones Financieras concluye que no se ha efectuado de liquidación de manera oportuna una vez concluido y emitido el informe final debía contener toda la documentación necesaria, deberá ser motivo de responsabilidad de quienes se encuentren comprendidos en esas fechas. Así mismo concluye que es de necesidad iniciar la liquidación de oficio.
 6. Con Informe N°154-2022-GR CUSCO-MERISS/DE-DSLT/RLT del 17 de noviembre del 2022, el responsable de Liquidaciones Técnicas solicita se autorice el inicio del proceso de Liquidación Financiera de Oficio y se designe la comisión que se encargue de dicha labor.
 7. Con Informe N° 016-2023-GR CUSCO-MERISS/DSLT-RL del 30 de enero del 2023, el responsable de Liquidaciones precisa que es de necesidad iniciar la liquidación de oficio.
 8. Con Informe N°030-2023-GR CUSCO-MERISS-DE/DSLT del 02 de febrero del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia concluye que es de necesidad iniciar la liquidación de oficio, así mismo solicita se designe mediante auto resolutivo a: ING. CARLOS DEMETRIO TORRES GALIANO (Liquidador Técnico) y CPC MARIELIA PUELLES YAÑEZ (Liquidador Financiero) del proyecto Irrigación Maras.
 9. Con Hoja de Trámite N° 282 del 02 de febrero del 2023, la Dirección Ejecutiva remite a la Oficina de Asesoría Legal el expediente en mención.

II. ANÁLISIS:

1. El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado y/o unidad ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan, conforme se ve de los artículos 1 y 2 de su Manual de Operaciones.
2. La Directiva N°001-2013-GR CUSCO/PR, establece PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, el mismo que en su numeral 7.1.1.- respecto a la **Liquidación de Oficio**, establece que es el procedimiento técnico, administrativo, y financiero que realiza la entidad, aplicado a una obra, estudio y/o actividad, para determinar el valor de liquidación y suplir la falta de documentación técnica y sustentatoria del gasto, que a pesar del tiempo transcurrido se reflejan en las cuentas contables: 1501 Construcciones de Edificios no Residenciales, 1504 Inversiones Intangibles y 1505 Estudios y Proyectos; por lo que se procederá con regularizar la información y cumplir con los requisitos y formalidades que exige un procedimiento normal, sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra los que resulten responsables por la falta de documentación.
3. El mismo cuerpo normativo en su numeral 7.1.11 respecto a la **Liquidación Técnica** determina que es la comprobación expresada en números del avance físico ejecutado y valorizado de la obra, afectada con los reajustes y variaciones aplicables por ley a los metrados realmente ejecutados. Su resultado es el costo total valorizado de obra.





4. Así mismo el numeral 7.1.12. respecto a la **Liquidación Financiera** establece que es el informe financiero detallado y ordenado que nos permite determinar el costo total de la ejecución de la obra, sustentado con la documentación de los gastos realizados en el pago de personal, bienes y servicios, maquinaria y equipo (considerados como gastos directos), gastos generales (considerados como gastos indirectos) y otros insumos.
5. Por su parte el numeral 8.1.1 respecto a la **competencia** establece que la Gerencia General Regional mediante Resolución Gerencia General aprobará la decisión de la Institución de llevar a cabo las Liquidaciones de Oficio de aquellos proyectos de inversión Pública que no cuentan con la documentación Técnica o Financiera completa y figuren en la cuentas contables: 1501 Edificios y Estructuras; 1504 Inversiones Intangibles y 1505 Estudios y Proyectos; de la Entidad y que no han sido liquidados en su debida oportunidad por diversos motivos. La Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, será la encargada de ejecutar las Liquidaciones de Oficio de las obras, estudios y actividades por estar dentro de sus funciones.
6. Del mismo modo el numeral 8.1.4 respecto al **Procedimiento de Aprobación de las Liquidaciones de Oficio** determina que la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión se encargará de efectuar la Liquidación de Oficio el cual elaborará un expediente incluyendo los anexos sustentatorios que contendrá las firmas del responsable de la liquidación técnica y el responsable de la liquidación financiera. La Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, elevará a la Oficina de Contabilidad la Liquidación de Oficio, para su conciliación. Culminada la Liquidación de Oficio, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remitirá a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el expediente de Liquidación para informe de opinión. La Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remitirá el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional de Liquidación de Oficio, visadas por las Unidades Orgánicas según corresponda. Aprobada la Liquidación de Oficio mediante Resolución Ejecutiva Regional, se remitirá una copia de la Liquidación Técnica (Técnica) a la Oficina de Control Interno para que determine las responsabilidades que pudieran existir, por la no liquidación oportuna del Proyecto de Inversión Pública y otros que considere pertinentes.
7. De la revisión hecha a los antecedentes en concordancia con el marco normativo corresponde designar a los liquidadores de oficio propuestos por el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia para que lleven adelante la liquidación del PIP Inversión Maras por falta de documentación.

III. **CONCLUSIÓN:**

En atención a los informes sustentatorios e insumos de los antecedentes del presente Informe, esta oficina de Asesoría Legal concluye que corresponde a LEGIMAR mediante acto resolutivo a los liquidadores de oficio encargado de liquidar el PIP Inversión Maras, los que son ING. CARLOS DEMETRIO TORRES GALIANO (Liquidador Técnico) y CFC MARCELA PUEBLES YÁÑEZ (Liquidador Financiero).

Sin otro particular me suscribo de Ud.,
Atentamente.

C.C.
OAL
MRCV/MCP

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORÍA LEGAL
ICAC. N° 2130



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 02 FEB 2023

Nº: 282

DOCUMENTO: Informe N° 30-2023-GRWSLO/7ER11/0SLT

SUNTO: Solicitamos designación de liquidadores de oficio para el proyecto irrigación Mucus.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
Asesoría Legal		06 + 77	
 <p>GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS ASFSORIA LEGAL</p> <p>Fecha: 02 FEB 2023</p> <p>Hora: 12:48 N° 94</p> <p>Folios: 77 Firma:</p>			

INDICACIONES:

- | | | | |
|---------------------------|----|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 77 | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

Su opinión correspondiente.



Trabajemos
 con
 Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 Ing. Lucho Salcedo Cáceres
 DIRECTOR EJECUTIVO

84
 7



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 030 - 2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **02 FEB 2023**

Hora: **11:24 a.m.** **282**

Folios: **6** Firma: **[Signature]**

A : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES
Director Ejecutivo del Plan MERISS

DE : ING. OSCAR MILLA NOBLEGA **+77**
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia

ASUNTO : SOLICITAMOS DESIGNACION DE LIQUIDADORES DE OFICIO
PARA EL PROYECTO IRRIGACION MARAS

REFERENCIA : 1) DIRECTIVA N° 001-2013-GRCUSCO/PR
2) INFORME N° 237-2022-GRCUSCO-PM-DE/OAL

FECHA : Cusco, 01 de febrero 2023

Me dirijo a usted, en atención al documento en referencia emitido por el Ing° Carlos D. Torres Galiano – Responsable de Liquidación y Transferencia y la CPCC. Lida Mariella Puelles Yáñez mediante el cual solicitan la designación de Liquidadores de Oficio para el Proyecto de Irrigación Maras, en el que se informa a detalle sobre los antecedentes y análisis correspondiente.

Por lo que, esta Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia solicita a su Dirección tomar en cuenta las siguientes:

CONCLUSIONES

- ✓ Es preciso tomar en cuenta que uno de los objetivos de la Oficina de Liquidaciones se plasma en la aprobación de los expedientes de liquidación técnico financieras de los diferentes proyectos que determinan el costo real de la inversión, estando a la fecha la Irrigación Maras pendiente de aprobación.
- ✓ Toda vez que la liquidación financiera practicada fue observada por la Oficina de Asesoría Legal, por no cumplir de manera concreta y paralela los principios de legalidad y formalidad, aclarando además que la legalidad se habría concretizado en los datos extraídos del SIAF, sin embargo, no se ha verificado y contrastado de manera física los documentos por los motivos descritos desvirtuando así la formalidad de ratificación y validación.
- ✓ Es imprescindible manifestar que no habiéndose efectuado la liquidación de manera oportuna una vez concluido y emitido el informe final que debía contener toda la documentación necesaria, deberá ser motivo de responsabilidad de quienes se encuentren comprendidos a esas fechas como responsables de disponer la formulación de la Liquidación.
- ✓ Por otro lado, se concluye la necesidad de iniciar la Liquidación financiera de Oficio debido a los considerandos expuestos, siendo preciso para ello designar a los Liquidadores de Oficio.



Cusco: **02 FEB 2023**

ASESORIA LEGAL

Pase a: **Abg. Angela**

Para: 1 Para su atención 6 Opinión y Recomendación

2 Devolver al interesado 7 Su conocimiento

3 Acción Negociada 8 Revisión y Trámite

4 Preparar Respuesta 9 A

5 Informar 10 A

Observaciones:





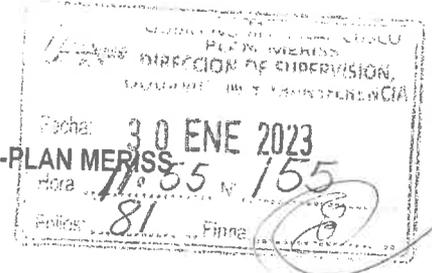
Gobierno Regional
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 016 - 2023-GR CUSCO-MERISS/ DSLT-RL



A : ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia-PLAN MERISS

DE : ING. CARLOS D. TORRES GALIANO.
Responsable Oficina de Liquidaciones.

CPCC L. MARIELLA PUELLES YAÑEZ.
Responsable de Liquidación Financiera.

ASUNTO : SOLICITAMOS DESIGNACION DE LIQUIDADORES DE OFICIO PARA EL PROYECTO IRRIGACION MARAS.

Referencia : 1 DIRECTIVA N° 001-2013-GRCUSCO/PR
2. INFORME N° 237-2022-GRCUSCO-PM-DE/OAL

FECHA : Cusco, lunes 31 de enero 2023.

Nos dirigimos a Usted, para manifestarle que, como es de su conocimiento, a la fecha, se cuenta con algunos proyectos que no han sido liquidados y dada su antigüedad de ejecución y culminación, se ha considerado practicar una liquidación financiera de Oficio, debido principalmente a la falta de documentación mínima indispensable para el desarrollo de la liquidación convencional, siendo para el presente caso el PROYECTO IRRIGACION MARAS.

Al respecto se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El proyecto de Irrigación Maras ha sido ejecutado por administración directa durante los ejercicios presupuestales 1999 al 2007 (09 años), con las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados; Fondo de Compensación Regional; Recursos de la Privatización y Concesiones; y Canon Sobrecanon.
2. Entre los aspectos resaltantes se menciona que dicho proyecto no cuenta con Código SNIP dado que, se ejecutó antes de la implementación de este sistema, que fue a partir del año 2003.
3. Por la antigüedad del proyecto, parte de su documentación ha sido depurada como es el caso de los años 1999, 2000; 2001, lo que ha ocasionado no contar con información necesaria como: comprobantes, movimientos de almacén, auxiliares estándar, hojas de trabajo contables, órdenes de compra o servicio, entre otros necesarios de los años referidos.
4. La información de los años 2001 y 2002, se encuentran de manera incompleta por las misma circunstancia (antigüedad de ejecución del proyecto), habiéndose detallado los números faltantes, archivadores, en el primer informe con el que se remitió el expediente. Motivos que fueron expuestos y coordinados con la Responsable de la Oficina de entonces, para poder desarrollarse la Liquidación financiera partir del SIAF, base de datos que fue solicitado a la Oficina de Soporte Informático del MEF.
5. De igual manera en la oficina de archivo y contabilidad no se pudieron ubicar los registros contables de los años 1999 al 2006, registros necesarios para efectuar la conciliación.
6. Con Informe N° 098-2021-GR CUSCO/PM/DE/OPP/P del 09.07.2021, se elevó el expediente para ser remitido a la Oficina de Contabilidad para su revisión y conciliación, formalizado con Oficio N° 100-2021-GRCUSCO/PM-DE-DSLT DEL 13.07.2021
7. En fecha 07.09.2021 el especialista de contabilidad devuelve el expediente validado y firmado, el mismo que fue oficializado con Informe N° 0100-2021-GRCUSCO/PM-DA-RCONT DEL 14.09.2021.
8. Con Memorandum N° 200-2021-GRCUSCO-PM-DSLT de fecha 21.09.2021 el Director de Supervisión. Liquidación y Transferencia solicita la presentación de la Liquidación Técnica.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
CPCC L. Mariella Puelles Yañez
Liquidador Financiero

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing. Carlos Demetrio Torres Galiano
Responsable de Liquidación y Transferencia de Proyectos
C.I.P. 55916



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

RECOMENDACIONES

- Seguir el proceso de liquidación financiera de oficio contempladas en las disposiciones complementarias de la respectiva Directiva.
- La DSLT deberá autorizar el inicio de la liquidación financiera de oficio del Proyecto Irrigación Maras, debiendo suscribirse para ello de manera originaria el Anexo N° 1 Acta de Verificación del Estado Situacional del Proyecto de Inversión Pública, conjuntamente que la Oficina de Contabilidad para ello se requiere contar de manera prioritaria con la designación de Liquidadores de Oficio (Técnico y Financiero) de manera excepcional, así cumplir con los requisitos exigidos por la Directiva.
- La Unidad de Administración deberá designar de manera puntual a dos profesionales que puedan suscribir el acta.

Por lo tanto, con fines de atender lo solicitado previamente su Dirección deberá designar mediante Acto Resolutivo a los siguientes profesionales como LIQUIDADORES DE OFICIO TECNICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO DE IRRIGACION MARAS, para la elaboración del Expediente correspondiente:

- ✓ ING° CARLOS DEMETRIO TORRES GALIANO - LIQUIDADOR TECNICO
- ✓ CPCC. MARIELLA PUELLES YAÑEZ - LIQUIDADOR FINANCIERO

Se adjunta al presente, la respectiva documentación y actuados, contiene folder manila con 077 folios.

Es cuanto informo a usted, su despacho para los fines correspondientes.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
.....
Ing. OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia
CIP. 51562

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

El registro del Devengado está asociado a la verificación del cumplimiento de la obligación por parte del proveedor, esto es la entrega de bienes. Esta fase requiere un Compromiso previo que a su vez establece techos y otros criterios. El Devengado puede darse en el mismo mes o en el posterior al registro del Compromiso.

El registro del Girado requiere no sólo un Devengado previo (que a su vez establece techos) sino la correspondiente Autorización de Giro por parte de la DGTP, que aplica el criterio de Mejor Fecha. El Girado puede darse en el mismo mes o en otro posterior al registro del Devengado.

La DGTP emite la Autorización de Pago de los Girados (cheques, cartas órdenes, transferencias) de las UEs, transmitiéndose al Banco de la Nación, quien actualiza sus archivos con cada lote enviado, atendiendo a los beneficiarios de los Girados.

- ❖ Entendiéndose que los datos registrados en el SIAF durante el proceso del gasto corresponde a documentos fuente, solicitados por el área usuaria y verificados por cada área conforme sea su naturaleza.
- ❖ La Directiva N°001-2013-GRCUSO/PR "Procedimiento para la Liquidación de Oficio de Proyectos de inversión Pública en el Gobierno Regional Cusco" aprobado con Resolución N° 342-2013-GRCUSO/PR de fecha 28 de febrero 2013, indica a la letra:

"VIII Disposiciones Específicas 8.1 Procedimiento de Liquidación de Oficio

8.1.1 Competencia. - La Gerencia General Regional mediante Resolución Gerencial General aprobará la decisión de la Institución de llevar a cabo las **Liquidaciones de Oficio de aquellos proyectos de inversión pública que no cuenta con la documentación Técnica o Financiera completa y figuren en las cuentas contables 1501 Edificios y Estructuras; 1504 Inversiones Intangibles y 1505 estudios y Proyectos de la entidad que no han sido liquidados en su debida oportunidad por diversos motivos. (resaltado propio).**

La oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión será la encargada de ejecutar las Liquidaciones de Oficio de las obras, estudios y actividades por estar dentro de sus funciones."

8.1.2.- Proyectos de Inversión Pública Sujetos a Liquidación de Oficio.-

La selección de los Proyectos de Inversión Pública sujetos a Liquidación de Oficio estará a cargo de la Dirección de Contabilidad y la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, el mismo que consistirá en identificar las Obras, Estudios y Actividades pendientes de liquidación que se encuentren registradas en las cuentas 1501 Edificios y Estructuras; 1504 Inversiones Intangibles y 1505 Estudios y Proyectos; que hayan sido ejecutadas con fondos públicos por las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta (Encargo) que no cuenten con la documentación sustentatoria técnica y/o financiera, por lo que se elevará un Acta como muestra de conciliación de las obras y estudios que estén pendientes de liquidar. Dicha Acta deberá tener el Visto Bueno de las Unidades Orgánicas responsables de la ejecución de obras y/o Proyectos de inversión pendientes de liquidación.

8.1.3.- Requisitos.

Constituye requisito indispensable para que una obra, estudio y actividad sea liquidado de oficio, que estos figuren en el Acta de las obras, estudios y actividades pendientes de liquidación, **las cuales carecen de documentación sustentatoria Técnica y Financiera.** (resaltado propio)

8.1.4.- Procedimiento de Aprobación de las Liquidaciones de Oficio

- La Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión se encargará de efectuar la Liquidación de Oficio el cual elaborará un expediente incluyendo los anexos sustentatorios que contendrá las firmas del responsable de la liquidación técnica y el responsable de la liquidación financiera.
- La Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, elevará a la Oficina de Contabilidad la Liquidación de Oficio, para su conciliación.
- Culminada la Liquidación de Oficio, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remitirá a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el expediente de Liquidación para informe de opinión.
- La Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remitirá el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional de Liquidación de Oficio, visadas por las Unidades Orgánicas según corresponda.
- Aprobada la Liquidación de Oficio mediante Resolución Ejecutiva Regional, se remitirá una copia de la Liquidación Técnico Financiera al Órgano de Control Interno para que determine las responsabilidades que pudieran existir, por la no liquidación oportuna del Proyecto de Inversión Pública y otros que considere pertinentes.

- ❖ Se desprende que la Información registrada en el SIAF de manera oportuna es cierta, basada en el "artículo 168° del Código Civil que establece el acto jurídico debe interpretarse de acuerdo con el principio de la buena fe". es decir se presume la veracidad de los datos e importes así como que fue registrada con documentación oportuna, y verificable.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

9. Con Memorandum N° 002-2021-GRCUSCO/PM-DE/OPP-DP la Ing. Gladys Salazar Muñiz hace entrega del expediente de liquidación técnica a la DSLT.
10. Con Informe N° 170-2021-GR CUSCO/PM/DE/OPP-P, se remite el acta de conciliación financiera debidamente firmada por la CPCC Mariella Puelles como liquidadora, el Director de Supervisión, así como el Especialista de Contabilidad y la Responsable de Contabilidad, validando el importe arribado congruente al saldo acumulado al 2008 en los análisis de cuentas que no tuvieron variación a la fecha.
11. Con Memorandum N° 226-2021-GRCUSCO/PM-DE/DSLTL se dispone al Liquidador Técnico la revisión de la liquidación técnica financiera del PIP Irrigación Maras en fecha 19 de octubre 2021.
12. En fecha 05 de noviembre del 2021 con Informe N° 129-2021-GRCUSCO/PM-DE/DSLTL-cdtg el Liquidador Técnico efectúa observaciones a la liquidación técnica, las que son absueltas e informadas con Memorandum N° 020-2021-GRCUSCO/PM-DE/OPP-DP del 09.11.2021 por la Ing. Gladys Salazar.
13. Firmada el acta de conciliación financiera, fue remitida a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia en fecha 12 de octubre.2021 con Informe N° 170-2021-GRCUSCO/PM/DPP-RPPTO, de fecha 09.Julio.2021
14. Con Informe N° 139-2021-GRCUSCO/PM-DE/DSLTL-cdtg se informa sobre la verificación de absolución de observaciones a la Liquidación Técnica del PIP Irrigación Maras, remitiendo además la propuesta de la resolución directoral, recomendando además que deba ser remitido a las instancias correspondientes para su aprobación.
15. Con fecha 30 de Noviembre 2021 el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación del expediente de Liquidación Técnica Financiera del PIP Irrigación Maras.
16. Con Informe N°237-2022-GRCUSCO-PM-DE/OAL del 14.julio.2022, el Responsable de Asesoría Legal, efectúa observaciones a la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto Irrigación Maras, devolviendo el expediente, indicando que: "el procedimiento seguido no es sino un híbrido entre la liquidación técnica y una liquidación financiera de oficio.....".

ANALISIS

- ❖ Sobre la validez de los datos a partir del SIAF, que es un Sistema de Ejecución, toma como referencia estricta el Marco Presupuestal y sus Tablas. El SIAF ha sido diseñado como una herramienta muy ligada a la Gestión Financiera del Tesoro Público en su relación con las denominadas Unidades Ejecutoras (UEs). El registro, al nivel de las UEs, está organizado en 2 partes:
 - a) Registro Administrativo (Fases Certificación, Compromiso Anual, Compromiso, Devengado, Girado) y el Registro Contable (contabilización de las Fases, así como Notas Contables).
 - b) El Registro Contable requiere que, previamente, se haya realizado el Registro Administrativo. Puede realizarse inmediatamente después de cada Fase, pero no es requisito para el registro de la Fase siguiente. A diferencia de otros sistemas, la contabilización no está completamente automatizada. Esto, que podría ser una desventaja, ha facilitado la implantación pues el Contador participa en el proceso de contabilización.
- ❖ A partir de enero de 1999 el SIAF se ha constituido en un Sistema Oficial de registro de las operaciones de Gasto e Ingreso de las UEs, sustituyendo diversos registros y reportes de la DNPP, la DGTP y la CPN. o Control de Calidad, para revisar cada versión de software y apoyar a las UEs para un adecuado registro; o Contadores, encargados de elaborar y dar mantenimiento a la Tabla de Operaciones; o Informática (grupos de Análisis de Sistemas, Visual, ORACLE, Conectividad, Soporte Técnico); o Usuarios (Sectoristas) para monitorear el trabajo de Residentes.

Las UEs registran en el SIAF sus operaciones de gastos e ingresos, información que luego es transmitida al MEF para su verificación y aprobación. En el Ciclo de Gasto las UE's registran sus operaciones (expedientes), cada una de las cuales incluye las Fases de Certificación, Compromiso Anual Compromiso, Devengado y Girado.

El registro del Compromiso implica el uso de un Clasificador de Gasto a nivel de Específica, una Fuente de Financiamiento y la Meta correspondiente asociada a ese gasto, que proviene desde la Certificación que valida el marco presupuestal asignado.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

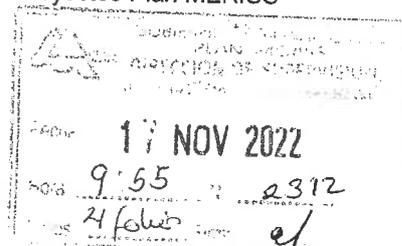
INFORME N° 154-2022-GR CUSCO-MERISS/DE-DSLT/RLT

A : ING. EILEEN FOLLANA LOAIZA.
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Plan MERISS

DE : ING. CARLOS D. TORRES GALIANO
Responsable de Liquidaciones Técnicas

CPCC L. MARIELLA PUELLES YAÑEZ
Responsable de Liquidaciones Financieras

ASUNTO : SOLICITAMOS SE AUTORICE MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL EL INICIO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE OFICIO DEL PROYECTO: "IRRIGACIÓN MARAS" Y SE DESIGNE LA RESPECTIVA COMISIÓN QUE SE ENCARGUE DE ESTA LABOR.



+ Exp. de
73/3610

REF. : Informe N° 022-2022 GR CUSCO-MERISS/DE-DSLT/RLF

FECHA : Cusco, jueves 17 de noviembre del 2022

Nos dirigimos a su despacho para manifestarle lo siguiente:

El año 2017 mediante Memorandum N° 034-2017-GR CUSCO/PERPM-JS se encargó a la Ing. Gladys Vilma Salazar Muñiz la formulación de la Liquidación Técnica del Proyecto Irrigación Maras en cumplimiento a las normas técnicas correspondientes y a los términos de la Directiva N° 005-2016 GR CUSCO/GR, habiendo establecido una valorización final de obra de **S/. 10,014,728.64**. Esta liquidación técnica cuenta con la conformidad establecida en el informe N° 139-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSLT-cdtg de fecha 16 de noviembre del 2021

Por otro lado, mediante acta de conciliación financiera, suscrita el 07 de setiembre del 2021, se ratifica el costo de ejecución del proyecto Irrigación Maras, estableciéndose un importe total de ejecución de los años 1999 al 2007 de S/. 10,444,633.73, al cual se adiciona gastos por los siguientes conceptos:

- Prorrateo gastos administrativos del 1999 al 2007 de S/. 2, 459,721.91.
- Por ajustes contables S/. 592.71.
- Por materiales recibidos de otros proyectos; S/. 108,989.62.

De igual modo, se reduce gastos por los siguientes conceptos:

- Por bienes de capital adquiridos S/. 150,594.13.
- Por saldo de materiales a la conclusión de las obras S/. 43,925.06.

Así, se alcanza el **COSTO TOTAL DEL PROYECTO IRRIGACION MARAS en S/. 12,819,418.78** (Doce Millones Ochocientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Dieciocho con 78/100 soles) El acta de conciliación forma parte del expediente de liquidación financiera y en señal de conformidad es suscrita por la CPCC Lidia Mariella Puelles Yañez con matrícula en el colegio de contadores N° 2225 – responsable de la liquidación financiera; CPC Gregoria Tello de Cárdenas – Responsable de Contabilidad; CPC Teobaldo Gallegos Zegarra – especialista administrativo en contabilidad y el Ing. Luis Alberto Cavero Peralta – Director de Supervisión , liquidación y transferencia.

Posteriormente, mediante Informe N° 298-2021-GRCUSCO/PM-DE/DSLT el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia remite el expediente de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto Irrigación Maras CUI 0000927, para su aprobación.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
ORGANO DESCENTRALIZADO PLAN MERISS
Ing. Carlos D. Torres Galiano
Responsable de Liquidación y Transferencia de Proyectos
CIP. 169016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
ORGANO DESCENTRALIZADO PLAN MERISS
CPCC L. Mariella Puelles Yañez
LIQUIDADOR FINANCIERO

AV. PEDRO VILCAPAZA N° 332 - WANCHAQ

CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639 - www.meriss.gob.pe

0077



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

- La ineficacia se origina en la elaboración tardía de la Liquidación es decir transcurrido más de diez años de culminado el proyecto, teniendo la limitante de no contar con documentos completos, toda vez que estos fueron depurados por el tiempo transcurrido.
Como lo considera el numeral 8.1.1 y 8.1.3 del punto 19 la falta de documentación completa cualquiera fuese su naturaleza conllevan a la formulación de la Liquidación de Oficio.

CONCLUSIONES

- Es preciso tomar en cuenta que uno de los objetivos de la Oficina de Liquidaciones se plasma en la aprobación de los expedientes de liquidación técnico financieras de los diferentes proyectos que determinan el costo real de la inversión, estando a la fecha la Irrigación Maras pendiente de aprobación.
Toda vez que la liquidación financiera practicada fue observada por la Oficina de Asesoría Legal, por no cumplir de manera concreta y paralela los principios de legalidad y formalidad, aclarando además que la legalidad se habría concretizado en los datos extraídos del SIAF, sin embargo, no se ha verificado y contrastado de manera física los documentos por los motivos descritos desvirtuando así la formalidad de ratificación y validación.
Es imprescindible manifestar que no habiéndose efectuado la liquidación de manera oportuna una vez concluido y emitido el informe final que debía contener toda la documentación necesaria, deberá ser motivo de responsabilidad de quienes se encuentren comprendidos a esas fechas como responsables de disponer la formulación de la Liquidación.
Por otro lado, se concluye la necesidad de iniciar la Liquidación financiera de Oficio debido a los considerandos expuestos, siendo preciso para ello designar a los Liquidadores de Oficio.

RECOMENDACIONES

- Seguir el proceso de liquidación financiera de oficio contempladas en las disposiciones complementarias de la respectiva Directiva.
Su Despacho deberá autorizar el inicio de la liquidación financiera de oficio del Proyecto Irrigación Maras, debiendo suscribirse para ello de manera originaria el Anexo N° 1 Acta de Verificación del Estado Situacional del Proyecto de Inversión Pública, conjuntamente que la Oficina de Contabilidad para ello se requiere contar de manera prioritaria con la designación de Liquidadores de Oficio (Técnico y Financiero) de manera excepcional, así cumplir con los requisitos exigidos por la Directiva.
Su consentimiento deberá ser plasmado a través del Memorandum emitido por su Despacho, de similar condición la Unidad de Administración deberá designar de manera puntual a dos profesionales que puedan suscribir el acta.

Es cuanto informamos a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing. Carlos Demetrio Torres Galiano
Responsable de Liquidación y Transferencia de Proyectos
C.I. 55916

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA
Ing. Mariella Puellas Vela
LIQUIDADOR FINANCIERO

(*) Se adjunta al presente, la respectiva documentación y actuados, en folder manila con 0077 folios.

Archivo.
CDTG/LMPY/lmpy

Formulario de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia. Incluye campos para 'Pase a:', una lista de acciones con casillas de verificación (1-10), y un espacio para 'Observaciones:' con firmas manuscritas.

AV. PEDRO VILCAPAZA N° 332 - WANCHAQ



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

En respuesta, el Asesor Legal, con Informe N° 237-2022-GRCUSCO-PM-DE/OAL emite opinión basado en el Informe N° 83-2021-GRC-PERPM-DA/RCONT-EAC/tgz del 14 de septiembre del 2021, en cuyo contenido se manifiesta que no se tiene documentación fuente de la ejecución del Proyecto de Inversión de hace 22 años, se verifica sólo los valores contables con el reporte de ejecución de compromisos versus marco presupuestal.

Por ello, el Asesor Legal recomienda se adopten las medidas correctivas pertinentes y subsanen las omisiones anotadas, en tal sentido y habiéndose considerado la Liquidación como un híbrido, indica se realice la **liquidación financiera de oficio**, devolviendo el expediente.

La oficina de Liquidaciones, mediante la responsable de liquidaciones financieras, remite el Informe N°22-2022-GR- CUSCO-MERISS/DSLTL/RLF sustentando las motivaciones de la conciliación contable sin perjuicio a ello efectúa el sustento para el inicio del proceso de liquidación de oficio del Proyecto Maras.

Al respecto, es necesario recordar que, la liquidación de oficio, es una manera de denominar a las regularizaciones de las liquidaciones que, por distintas razones, no se han realizado oportunamente (medida administrativa correctiva), conforme a lo señalado en el numeral 8 amparando su petición en la Directiva N°001-2013 GR CUSCO/PR, sobre "Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de inversión en el Gobierno Regional del Cusco" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2013-GR CUSCO/GR que en su numeral "7.1.1 Liquidación de Oficio...- Es el procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la entidad, aplicado a una obra, estudio y/o actividad, para determinar el valor de liquidación y suplir la falta de documentación técnica y sustentatoria del gasto, que a pesar del tiempo transcurrido se reflejen en las cuentas contables: 1501 Construcciones de Edificios no Residenciales 1504 Inversiones Intangible y 1505 Estudios y proyectos, por lo que se procederá con regularizar la información y cumplir con los requisitos y formalidades que exige un procedimiento normal, sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra los que resulten responsables por la falta de documentación "

La Directiva N° 001-2013-GR CUSCO/PR, en sus numerales 8.1.2, 8.1.3 y 8.1.4, establecen los pasos para realizar la liquidación de oficio, recayendo el sustento en la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, y en la aprobación del informe de la oficina de liquidaciones para la emisión de la resolución directoral correspondiente que autorice el inicio del proceso de liquidación financiera de oficio y la conformación de la Comisión que se encargue de dicha labor.

Por tanto, solicitamos a su despacho remitir la propuesta de Resolución Directoral (que se adjunta al presente en versión editable Word) mediante la cual autorice el inicio del proceso de **Liquidación Financiera de Oficio** y designe la Comisión que se encargue de esta labor para el proyecto Irrigación Maras.

Es cuanto informamos a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Nota: Se adjunta un folder manila de 73 folios.



Ing. Carlos Demetrio Torres Galiano
Responsable de Liquidación y Transferencia de Proyectos

Cusco: 17/11/22

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Pase a: Responsable de Liquidaciones

Para:

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

Cumplir con la Directiva 01-2013 GR Cusco/PR

Adjuntar los anexos necesarios para formalizar la liquidación por oficio.

CPCC L. Mariela Puelles Yáñez
LIQUIDADOR FINANCIERO

CDTGLMPY/Impy
Archivo.

0076

